



Resolución Ministerial N° 0428 -2007-ED

Lima, 24 SET. 2007

Vistos los expedientes N°s. 64501-2006, 21080-2007 y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad Anónima denominada "Instituto Superior Tecnológico Privado De la Clínica Ricardo Palma S.A.", solicita la Autorización de Funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Privado "De la Clínica Ricardo Palma - Sede Callao", ubicado en la Avenida Sáenz Peña N° 1125, distrito, provincia y Región Callao, para ofrecer las carreras de Enfermería Técnica, de Técnica en Farmacia, y de Técnica en Fisioterapia y Rehabilitación;

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 18° concordado con el artículo 19° y el artículo 31° del Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2002-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2006-ED, para iniciar el procedimiento de autorización de funcionamiento el interesado previamente debe solicitar y obtener los Certificados de Aprobación del Proyecto Institucional de Educación Superior, de Aprobación del Proyecto de Carrera Profesional, y de Verificación que declara la conformidad de la infraestructura, equipamiento, mobiliario e implementación técnica de los referidos proyectos;

Que, consta en el expediente, que la Comisión Especial de Registro, en mérito a las facultades delegadas por el Ministerio de Educación, con fecha 06 de marzo de 2007 ha expedido el Certificado de Aprobación del Proyecto Institucional de Educación Superior N° 00228-CER, mediante el cual aprueba el Proyecto Institucional del Instituto Superior Tecnológico Privado "De la Clínica Ricardo Palma - Sede Callao", así como el Certificado de Aprobación del Proyecto de Carrera Profesional N° 00733-CER, que aprueba el Proyecto de Carrera Profesional Técnica denominada Enfermería Técnica, el Certificado de Aprobación del Proyecto de Carrera Profesional N° 00734-CER, que aprueba el Proyecto de Carrera Profesional Técnica denominada Técnico en Farmacia, el Certificado de Aprobación del Proyecto de Carrera Profesional N° 00735-CER, que aprueba el Proyecto de Carrera Profesional Técnica denominada Técnica en Fisioterapia y Rehabilitación; y, con fecha 08 de mayo de 2007, ha expedido el Certificado de Verificación N° 00310-CER, que declara la conformidad en la verificación de la infraestructura, equipamiento, mobiliario e implementación técnica de los mencionados proyectos;

Que, consta también en los acompañados el Informe N° 128-2007-CER-DESTP, de fecha 08 de mayo de 2007, el cual concluye que el proyecto institucional del Instituto Superior Tecnológico Privado "De la Clínica Ricardo Palma - Sede Callao" y los proyectos de las carreras de Enfermería Técnica, de Técnica en Farmacia; y de Técnica en Fisioterapia y Rehabilitación, cumplen con la implementación mínima requerida en cuanto a la infraestructura, equipamiento y mobiliario; y recomienda la emisión del certificado correspondiente; así como, la copia de la Adenda al Contrato de Arrendamiento del local propuesto para el funcionamiento del Instituto, de



fecha 02 de octubre de 2006, cuya vigencia es de tres (03) años a partir del 01 de diciembre del año 2005 hasta el 31 de diciembre del año 2010;

Que, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, mediante el Informe N° 392-2007-DESTP, de fecha 15 de junio de 2007, el respectivo Documento Nacional de Identidad, copia de su Título Profesional y demás documentos adjuntos, el Director propuesto es el señor Luis Fernando Izquierdo Vásquez, quien ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-94-ED; y, el Instituto cumple con los requisitos exigidos por el Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2002-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2006-ED; y, por el Texto Unico de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2004-ED, para el primer año de funcionamiento de las carreras de Enfermería Técnica, de Técnico en Farmacia, y de Técnica en Fisioterapia y Rehabilitación, debiendo implementar su funcionamiento para los próximos años conforme al cronograma propuesto, bajo supervisión;



Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 983-2007-DE/SG-OAJ; y,



De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 014-2002-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2006-ED, y los Decretos Supremos N°s. 016-2004-ED y 006-2006-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2007-ED;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el funcionamiento a partir del II semestre académico del año 2007, del Instituto Superior Tecnológico Privado "De la Clínica Ricardo Palma – Sede Callao", en el local ubicado en la Avenida Sáenz Peña N° 1125, distrito, provincia y Región Callao, para ofrecer las carreras siguientes:



Enfermería Técnica, con una duración de seis (06) semestres académicos y una meta anual de 20 alumnos en el turno diurno y 20 alumnos en el turno nocturno, distribuidos en un ingreso al año, conducente al otorgamiento del Título de Profesional Técnico en Enfermería Técnica.

Técnica en Farmacia, con una duración de seis (06) semestres académicos y una meta anual de 20 alumnos en el turno diurno y 20 alumnos en el turno nocturno, distribuidos en un ingreso al año, conducente al otorgamiento del Título de Profesional Técnico en Técnica en Farmacia.



Resolución Ministerial N.º 0428-2007-ED

Técnica en Fisioterapia y Rehabilitación, con una duración de seis (06) semestres académicos y una meta anual de 20 alumnos en el turno diurno y 20 alumnos en el turno nocturno, distribuidos en un ingreso al año, conducente al otorgamiento del Título de Profesional Técnico en Técnica en Fisioterapia y Rehabilitación.

La presente autorización deberá revalidarse a los seis (06) años, y posteriormente cada ocho (08) años.

Artículo 2º.- Reconocer a la Sociedad Anónima denominada "Instituto Superior Tecnológico Privado De la Clínica Ricardo Palma S.A." como propietaria del Instituto cuyo funcionamiento autoriza la presente Resolución y al señor Luis Fernando Izquierdo Vásquez, como su Director.

Artículo 3º.- Disponer que la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional (DIGESUTP), a través de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva (DESTP), supervise la implementación de las carreras autorizadas de acuerdo al cronograma establecido por el Instituto.

Artículo 4º.- Disponer que la Dirección Regional de Educación del Callao monitoree y supervise el adecuado cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,

Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación



